



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General
de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La permuta no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados servidores docentes.

Mediante comunicación escrita con fecha del 16 de febrero del año en curso, el señor Ledinson Córdoba Mena, solicita traslado discrecional, para lo anterior aporta los registros civiles de nacimiento de sus hijos, además soporte de las historias clínicas, de sus hijos y su exesposa, donde se puede apreciar las diversas patologías que está presentando y que hizo necesario que el señor Córdoba Mena asumiera la tutela de sus hijos de 4 y 8 años. En razón de ello y al no tener apoyo de ningún familiar en el área metropolitana; solicita que se le traslade a la región del Urabá; además de la atención de sus hijos; su señora madre y hermana que viven en el municipio de Carepa, tienen dependencia económica del docente.

Las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone el traslado discrecional, según lo expuesto por el docente del docente vinculado en Propiedad, el señor **LEDINSON CÓRDOBA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.814.979**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales – Química en la Institución Educativa José Antonio Galán, sede Institución Educativa José Antonio Galán, del municipio de La Estrella - población mayoritaria.

* En razón del traslado del Docente **LEDINSON CÓRDOBA MENA**, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, considera procedente realizar Traslado por Necesidad del Servicio a la Docente, **NARLIN MOSQUERA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.478**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del municipio de Carepa, población mayoritaria; a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa José Antonio Galán, sede Institución Educativa José Antonio Galán, del municipio de La Estrella - población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **LEDINSON CÓRDOBA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.814.979**, Licenciado en Biología y Química – Especialista en Biología y Química, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del municipio de Carepa, población mayoritaria en reemplazo de la señora **NARLIN MOSQUERA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.478**, con quien permuta para ser trasladado, el señor **LEDINSON CÓRDOBA MENA**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales – Química en la Institución Educativa José Antonio Galán, sede Institución Educativa José Antonio Galán, del municipio de La Estrella, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NARLIN MOSQUERA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.478**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales – Química en la Institución Educativa José Antonio Galán, sede Institución Educativa José Antonio Galán, del municipio de La Estrella, población mayoritaria; en reemplazo del señor LEDINSON CÓRDOBA MENA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.814.979, con quien permuta para ser trasladada, la señora NARLIN MOSQUERA PALACIOS, viene como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del municipio de Carepa.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		14/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		14/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		14-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.